

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA NRO. 03-2009

Cláusula Primera.- COMPARECIENTES:

1.01.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca "ETAPA", representada por el señor Ingeniero Santiago López Guillén, en calidad de Gerente y representante legal, Entidad a la que en adelante se la denominará Contratante; y, por otra parte la Compañía "SAFEGUARD CIA. LTDA.", legalmente representada por el Crnel. (SP) Rodrigo Efraín Cruz Pozo, en su calidad de Gerente General, a quien se le denominará Contratista, conforme consta de los documentos que justifican la calidad con la que comparecen.

Cláusula Segunda.- ANTECEDENTES:

2.01.- Previos los informes, estudios internos, y analizada la prioridad del proyecto a contratarse, se tomó la decisión de convocar a Subasta Inversa Electrónica, para la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA (NIVEL V) EN LAS CENTRALES TELEFONICAS DE: GUANGARCUCHO, CAPULISPAMBA, RICAURTE, BIBIN, FACTE, PATAMARCA Y SININCAY"**, conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.02.- Se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos, conforme consta de la certificación conferida por el Economista William Alvarado, Director Financiero Encargado, mediante oficio No. 2008-1281-DF, del 19 de diciembre de 2008, con lo que se cumple con las disposiciones legales pertinentes.

2.03.- Se realizó la respectiva convocatoria, a través del portal www.compraspublicas.gov.ec en fecha 11 de noviembre de 2008.

2.04.- Luego del trámite correspondiente, la máxima autoridad, adjudicó el contrato al oferente "SAFEGUARD CIA. LTDA.", como consta del Acta de Adjudicación de fecha 11 de diciembre de 2008.

Cláusula Tercera.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

3.01.- Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.
- b) Acta de adjudicación;
- c) Los pliegos, incluyendo las especificaciones técnicas de los bienes a ser suministrados;
- d) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario;
- e) La garantía presentada por el Contratista y aceptada por el Contratante;

Cláusula Cuarta.- INTERPRETACION Y DEFINICION DE TERMINOS:

4.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición. 2) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. 3) En

su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

4.02.- De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será el Administrador del contrato el que determine la prelación de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

Cláusula Quinta.- OBJETO DEL CONTRATO

5.01.- El Contratista se obliga para con la Entidad Contratante a la **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA (NIVEL V) EN LAS CENTRALES TELEFONICAS DE: GUANGARCUCHO, CAPULISPAMBA, RICAURTE, BIBIN, FACTE, PATAMARCA Y SININCA Y”**, 7 puestos de vigilancia de 24 horas durante todos los días del año; con sujeción a las especificaciones generales, especificaciones técnicas y demás documentos contractuales.

5.02.- Corresponde al contratista proporcionar la mano de obra, debidamente seleccionados, entrenados y supervisados; el equipo de seguridad, equipo de comunicaciones, armamento, movilización y asistencia técnica requeridos para ejecutar debidamente el contrato dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la Entidad Contratante.

Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO:

6.01.- El precio del Contrato, que el contratante pagará al Contratista es el de NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$.97.542,48), IVA 0%, valor que se desglosa como se indica a continuación:

TABLA DE CANTIDADES						
Item	Codigo	Descripcion	Unidad	Cantidad	P.Unitario	P.Total
001	501001	Puesto de 24 horas durante todos los días del año	U	84,00	1.161,22	97.542,48
SUBTOTAL						97.542,48
IVA						0,00
TOTAL						97.542,48

Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO:

7.01.- El contratante pagará al Contratista con cargo a la Partida No. 630208001 del Presupuesto de la Entidad, el valor del Contrato con crédito a la cuenta corriente No. 0700117596 del Banco del Austro, en la siguiente forma:

El servicio será facturado al final de cada mes, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la presentación de los documentos habilitantes y previo informe del Administrador del Contrato; en caso de haberse presentado causales para la aplicación de las penalizaciones, estas serán descontadas del pago de dicha factura.

Mediante memorando el Administrador del Contrato emitirá el informe de cumplimiento del servicio suministrado a conformidad y solicitará al funcionario responsable el pago respectivo, para lo cual será necesario que EL CONTRATISTA presente la siguiente documentación:

- Planilla mensual por el servicio prestado.

- Informe mensual del servicio.
- Listado del personal que prestó el servicio de seguridad en las dependencias objeto del contrato, detalle de la jornada que cada persona cumple de conformidad al mandato constituyente No. 8.
- Copia de los contratos de trabajo suscritos entre la empresa que se dedica a actividades complementarias y cada uno de sus trabajadores. (1ra. Planilla o en el caso de sustitución de un guardia de seguridad privada)
- Copia de los siguientes documentos de pagos y aportaciones, correspondientes al personal que prestó los servicios en los locales de en dicho mes:
 - Roles de Pago firmados por lo trabajadores
 - Planillas de aportes al IESS con el sello de cancelación
 - Avisos de entrada y salida del IESS de los vigilantes que se hayan incorporado o hayan dejado de prestar servicios en las dependencias de la Empresa Publica Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca ETAPA objeto del contrato

Antes de emitir la conformidad a que se refiere el numeral anterior, La Empresa Publica Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca ETAPA comunicará por escrito al CONTRATISTA cualquier observación sobre el servicio brindado, con la finalidad de que éste proceda a las compensaciones correspondientes en un término no mayor de cinco (5) días calendario, sin que esto interfiera en el proceso de revisión y pago del servicio.

La Empresa Publica Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca ETAPA, se reserva el derecho de solicitar información adicional o documentos, en lo referente al cumplimiento de pago de las obligaciones laborales, entre otros de ser necesario.

Toda la documentación presentada deberá ser original o copia certificada.

Toda la documentación presentada deberá ser avalizada por el Representante Legal.

7.02.- Será causa de responsabilidad de los funcionarios el que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este Contrato, contando con los recursos económicos suficientes.

Cláusula Octava.- GARANTIAS:

Todas las garantías se rendirán a favor de ETAPA en las mismas monedas en las que se efectúen los pagos, y si fuesen efectuadas por bancos extranjeros, deberán presentarse por intermedio de un Banco establecido en el Ecuador, el cual le representará y responderá por aquellos, en todos los efectos derivados de la correspondiente garantía. Las garantías deberán ser presentadas en la forma y condiciones determinadas en el Art. 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

8.01.- Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.- Para seguridad del cumplimiento de este contrato y para responder por las obligaciones que contrajese con terceros relacionados con el Contrato y adicionalmente, antes de la firma del mismo, el Contratista ha rendido una garantía en la forma y condiciones determinadas en el Art. 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública., equivalente al 5% del monto total del contrato. Esta garantía, tendrá vigencia hasta la suscripción del Acta de Entrega Recepción Única que se suscribirá de acuerdo a lo prescrito en el Art. 81 de la Ley de Contratación Pública.

8.02.- El Contratista tiene la obligación de mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento del contrato hasta la total terminación del contrato, su recepción y liquidación del contrato, que extingue las obligaciones pactadas, y la del anticipo recibido hasta su cancelación y en la parte no amortizada del mismo. De no renovar las garantías por lo menos cinco días antes de su vencimiento, la contratante las hará efectivas.

Cláusula Novena. PLAZOS:

9.01.- El plazo total para la prestación de los servicios contratados es el de un año, contados a partir del 16 de enero de 2009.

Cláusula Décima.- MULTAS:

10.1. Respecto a la sección 1 de las especificaciones técnicas, se aplicarán las siguientes multas:

10.2 Por cada día de incumplimiento del servicio, se aplicará como multa la cantidad de tres (3) por mil, del monto total del contrato.

10.3 La Empresa Publica Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca ETAPA sancionará al CONTRATISTA, con multa de treinta y cinco USD (\$35,00) dólares, si su representante o su personal incurriere en los siguientes casos:

- Estar distraído o entretenido en aspectos ajenos a su función de vigilancia y prevención.
- Desconocimiento o incumplimiento de las funciones establecidas para el puesto.
- No cumplir con los reportes e informes de las ocurrencias del servicio.
- Mala presentación personal.
- Falta de respeto a funcionarios o usuarios debidamente sustentada. (*)
- Alterar el orden y/o ubicación de los muebles y equipos de la Empresa Publica Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca ETAPA.
- Utilizar el teléfono celular para mensajes, escuchar música ó juegos.
- Alimentarse o comer durante el turno de trabajo; para esto se dispondrá del tiempo y lugar exclusivamente dedicado para ésta actividad y en las horas establecidas.
- Fumar durante el turno de trabajo.
- Llevar prendas ajenas así como también utilizar implementos y/o aditamentos, que no son los de dotación proporcionados por el CONTRATISTA.

10.4 La Empresa Publica Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca ETAPA sancionará al CONTRATISTA, con

multa de setenta USD (\$70,00) dólares, si su representante o su personal incurriere en los siguientes casos:

- Reincidencia en el cometimiento de las faltas descritas en el numeral anterior. (*)
- Si no se cumplen con las recomendaciones descritas en éste documento.
- No cumplir con las recomendaciones y/o observaciones que realice el Administrador del Contrato.
- Abandonar el puesto de vigilancia, sin que se adopten las acciones pertinentes para cubrir el puesto de vigilancia. (*)
- Realizar actividades y/o funciones que no competen a la función específica de seguridad.
- Permitir el ingreso de sus familiares o amigos a las instalaciones en horas o días no laborables. (*)
- Cuando se detecte que el CONTRATISTA no informa y/o se reserva información de las faltas cometidas en el servicio por parte de su personal.
- Desprenderse de su uniforme, equipo y arma de dotación. (*)
- Propagar rumores falsos que afecten al prestigio de la Institución o a la reputación de alguno de los funcionarios, que produzcan inquietud o malestar entre los restantes trabajadores o público en general. (*)
- Informarse del contenido de cartas, comunicaciones o documentos de pertenencia a la Empresa Publica Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca ETAPA. (*)
- Negarse a ejecutar labores o consignas que le han sido ordenadas por el Administrador del Contrato. (*)
- Divulgar cualquier información que el Vigilante haya llegado a tener conocimiento, relacionada a la actividad de la la Empresa Publica Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca ETAPA (*)

10.5 La Empresa Publica Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca ETAPA sancionará al CONTRATISTA, con multa de (\$200,00) doscientos USD dólares, si su representante o su personal incurrieran en los siguientes casos:

- Reincidencia en el cometimiento de las faltas descritas en el numeral anterior. (*)
- Vigilante dormido en su puesto de servicio. (*)
- Ocasionar un disparo, por manipular el arma sin razón justificada. (*)
- Presentarse a su servicio con síntomas de haber ingerido licor y/o consumo de estupefacientes. (*)
- Negligencia en el cumplimiento de sus funciones, que hayan facilitado la consumación de un asalto o robo en una de las dependencias de la Empresa Publica Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca ETAPA. (*)
- Utilizar o maniobrar vehículos, máquinas, herramientas, equipos u otros enseres de propiedad de la Empresa Publica Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca ETAPA que no hayan sido proporcionados para el desempeño de su función de vigilancia o que desconozca su funcionamiento u operación; o emplearlos en un objetivo distinto a aquel para el cual fue designado o disponer arbitrariamente de ellos. (*)
- Recibir y/o aceptar gratificaciones o pagos por parte de los usuarios, proveedores o visitantes por cualquier motivo, así como también solicitar

recompensas por cualquier actividad, gestión o trámite a realizarse en la Empresa Publica Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca ETAPA. (*)

- No cumplir con la cantidad de supervisiones establecidas en el contrato.
- Permitir el ingreso a las instalaciones de la Empresa Publica Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca ETAPA a funcionarios, usuarios, proveedores y visitantes que se encuentren en estado etílico ó con síntomas de haber ingerido estupefacientes.
- Agredir físicamente o de palabra a un funcionario, contratista, proveedor o usuarios, en cuyo caso la Empresa Publica Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca ETAPA no se hará responsable de cualquier demanda legal.
- No cumplir con el cronograma (en tiempo y hora) establecido para los relevos de comida, tomando en consideración que por ningún concepto el personal se quedará sin comer.

10.6. La Empresa Publica Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca ETAPA sancionará al CONTRATISTA, en caso de presentarse deficiencias logísticas tales como: uniformes en mal estado, equipamiento, estado del arma y munición, tendrán un plazo de dos (2) días hábiles para ser solucionadas, caso contrario se penalizará con treinta y cinco USD (35,00) dólares diarios hasta que se solucione la deficiencia.

10.7. La Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca ETAPA sancionará al CONTRATISTA por la no presentación del Estudio de Seguridad de todas las dependencias a su cargo; el CONTRATISTA dispondrá de treinta días calendario, a partir del primer día de la ejecución del contrato. En caso de no presentar en el plazo indicado se multará con cien USD (\$100,00) dólares, diarios hasta la presentación del mismo.

10.8. La Empresa Publica Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca ETAPA sancionará al contratista por la no presentación de las consignas específicas para cada puesto de seguridad, de todas las dependencias a su cargo, para su presentación el CONTRATISTA, dispondrá de (30) treinta días calendario, con fecha de inicio desde el primer día que se haga cargo de la seguridad de las instalaciones. En caso de no presentar en el plazo indicado, se multará con cien USD (\$100,00) dólares diarios hasta su presentación.

10.9. La respuesta a los reclamos y/o requerimientos administrativos, tendrán un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de recepción del documento emitido por el Administrador del Contrato, pudiendo el CONTRATISTA solicitar la ampliación del plazo con la debida justificación del caso, de no recibir respuesta, se considerará aceptada la sanción.

10.10. El Personal del CONTRATISTA responderá por el cuidado y custodia de las máquinas, equipos, herramientas y/o bienes de La Empresa Publica Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca ETAPA, para lo cual el CONTRATISTA iniciará una investigación exhaustiva y pormenorizada del hecho, presentando dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles un informe por escrito sobre los resultados obtenidos con las acciones y medidas adoptadas para la reposición de las pérdidas. (*)

10.11. Como obligación especial del CONTRATISTA, deberá responder por la pérdida o desaparición de bienes institucionales, debido a la falta de vigilancia, negligencia, actos u omisiones imputables al personal del CONTRATISTA, por tales hechos

reconocerá los costos y los gastos necesarios para corregir el perjuicio que sufiere la Institución o su personal.

10.12. Tardanzas y/o ausencias del personal:

El personal deberá presentarse en su lugar de trabajo, al menos con 10 minutos de anticipación. Si dentro de los primeros 15 minutos, de iniciada su jornada de trabajo no se presentará; se considera una tardanza y se aplicará una penalidad de diez USD (\$10,00) dólares.

Transcurridos los 15 minutos iniciales de retraso, se considerará ausente, por lo tanto el CONTRATISTA tiene la obligación de cubrir con otro vigilante el puesto de seguridad.

Por cada 30 minutos adicionales de demora en cubrir el puesto ausente se sancionará al contratista con una multa de treinta USD (\$30,00) dólares adicionales, hasta que el puesto sea cubierto.(*).

10.13. Por incumplimiento de las obligaciones determinadas en el numeral 12.01

Nota importante:(*) Incluye cambio del vigilante, previo análisis del Administrador del Contrato.

Todas estas multas se aplicarán sin perjuicio de que la administración de por terminado unilateralmente el contrato de conformidad con la Ley.

Cláusula Décimo Primera.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

11.01.- En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en el Contrato, los costos se reajustarán, para efectos del pago del anticipo y de las planillas, desde la fecha de la variación, mediante la aplicación de la(s) siguiente(s) fórmula(s) elaboradas en base a las condiciones vigentes al 25 de octubre de 2008.

Término	Descripción	Costo Direc.	Coef.
B	Mano de Obra	89.283,60	0,979
S	Explosivos y Aditamentos	336,84	0,004
V	Vehículos para transporte liviano	695,52	0,008
X	Indice Precios Consumidor Urbano - Cuenca	845,04	0,009
Totales		91.161,00	1,000

$$PR = P0 (0.979 B1/B0 + 0.004 S1/S0 + 0.008 V1/V0 + 0.009 X1/X0)$$

Composición de la Cuadrilla Tipo

Clase	Descripción	SRH-Ley	SRH-Efe	Costo Dire.	Num.Hom.	Coef.
401	Guardia	1,44	1,44	87.091,20	60.480,00	0,976
402	Supervisor	1,45	1,45	2.192,40	1.512,00	0,024
Totales				89.283,60	61.992,00	1,000

11.02.- El reajuste de precios se realizará mensualmente o de acuerdo con los períodos de pago establecidos en el contrato y será efectuado provisionalmente en base a los precios o índices de precios a la fecha de presentación de las planillas por

la fiscalización o unidad de control de cada obra tramitándolo conjuntamente con la planilla.

Tan pronto se disponga de los índices definitivos de precios, se realizará la liquidación y pago final del reajuste, considerando las fechas de pago de las planillas y aplicando las fórmulas contractuales.

Como el derecho a percibir el reajuste es de aquellos que se pueden renunciar, tal situación podrá establecerse en los documentos correspondientes.

11.03.- El reajuste de precios provisional se tramitará conjuntamente con la planilla.

11.04.- Esta es la única forma de reajustar el contrato. El contratista no podrá solicitar ni utilizar un método distinto.

Cláusula Décimo Segunda.- SUBCONTRATOS

12.01.- El Contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato.

Cláusula Décimo Tercera.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

13.01.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales de Ejecución del Contrato, el Contratista está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable al mismo.

13.02.- El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones laborales establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos.

13.03.- El contratista se obliga al pago de los daños causados por su personal en las Instalaciones de la Empresa.

13.04.- Presentar una póliza de Seguros por Responsabilidad Civil, por un monto mínimo de veinte mil dólares

Cláusula Décimo Cuarta.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

14.01.- Son obligaciones del contratante, aparte de las establecidas en otras cláusulas del contrato y sus anexos, las siguientes:

1) Cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna.

2) Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del Contrato, en forma oportuna.

3) Proporcionar al Contratista los documentos y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al Contratante, ante los distintos organismos públicos, en forma ágil y oportuna.

4) Designar los funcionarios que forman parte de la representación de la Contratante, tanto en la Administración como en las distintas comisiones necesarias para la plena ejecución del contrato, en forma oportuna.

Cláusula Décimo Quinta.- RECEPCION DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA.

15.1.- La recepción de los servicios se realizará, a petición del Contratista, cuando a juicio de éste se hallan cumplidas todas las obligaciones del contrato de la manera pactada y así lo notifique al Contratante y solicite tal recepción. La recepción se la hará, dentro de los diez días siguientes a la notificación y solicitud del Contratista. Dentro de este plazo la entidad podrá negarse a realizar la Recepción fundamentado debida y documentadamente su negativa. De no haber pronunciamiento ni haberse iniciado la recepción, el contratista podrá acudir ante un Juez para pedir que se notifique a la Entidad contratante indicando que ha operado la Recepción de Pleno Derecho.

15.2.- Si durante la verificación de los servicios se encontrara alguna anomalía en los puestos de vigilancia, se comunicará al Contratista tales observaciones a fin de que sean subsanadas. Realizado esto, el Contratista solicitará una nueva verificación. Si terminadas las verificaciones del caso, se considera que el estado de los servicios de vigilancia es satisfactorio, se procederá al pago de las respectivas facturas, tomando en cuenta las multas si la hubo, y descuentos realizados por la Contratante.

15.3.- Los funcionarios que suscriben las actas de entrega – recepción, serán responsables civil, penal y administrativamente por lo que en ella se exprese.

Cláusula Décimo Sexta.- TERMINACION DEL CONTRATO:

16.01.- El Contrato termina:

- 1) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes;
- 3) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del contratista;
- 4) Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista;
- y,
- 5) Por muerte del contratista o por disolución de la persona jurídica contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

En definitiva el Contrato termina por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales o en forma anticipada por causas imputables a las partes o por mutuo acuerdo. El trámite de terminación del Contrato, por las causas antes señaladas, se regirá de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IX de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

16.02.- Terminación por mutuo acuerdo.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o del contratista.

La no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista.

16.03.- Terminación unilateral del Contrato.- De conformidad con lo establecido en el Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y siguiendo el trámite indicado en los artículos 95 de la misma Ley y 148 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Contratante podrá declarar terminado, anticipada y unilateralmente este Contrato, en los siguientes casos:

- Por incumplimiento del contratista;
- Por quiebra o insolvencia del contratista;
- Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
- Por suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;

En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y, la Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido.

En este último caso, el contratista tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del contrato en la que constará la liquidación del anticipo, y en caso de no hacerlo en término señalado, la entidad procederá a la ejecución de la garantía de Buen Uso del Anticipo por el monto no devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación; intereses que se imputará a la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Declarada la terminación unilateral del contrato mediante resolución motivada, ésta se notificará al contratista y se publicará en el Portal www.compraspublicas.gov.ec y en la página WEB de la entidad contratante. La declaración de terminación unilateral del contrato inhabilitará de forma automática al contratista registrado en el RUP.

16.04.- Terminación por causas imputables a la Entidad Contratante.- El Contratista podrá demandar la resolución del Contrato, por las siguientes causas imputables a la Entidad:

1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días;
2. Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días, dispuestos por la entidad sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
3. Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables o no se hubieren solucionado defectos de ellos, en este caso, la entidad contratante iniciará las acciones legales que correspondan en contra de los consultores por cuya culpa no se pueda ejecutar el objeto de la contratación; y,
4. Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, la entidad contratante no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

En ningún caso se considerará que las entidades contratantes se hallan en mora del pago, si el anticipo entregado no ha sido devengado en su totalidad.

16.05.- En todo caso de terminación del presente Contrato, se realizarán las recepciones y liquidaciones de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décimo Séptima.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS:

17.01.- De surgir controversias el procedimiento se lo ventilará ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Será competente para conocer dichas controversias el Tribunal Distrital que ejerce jurisdicción en el domicilio del demandado.

17.02.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el Contratista incumpliere este compromiso, la Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

Cláusula Décimo Octava.- RELACIONES ENTRE LAS PARTES:

18.01.- La Contratante en sus relaciones con el Contratista estará representado por el administrador del contrato designado por el Gerente General, sin perjuicio de las atribuciones que la Máxima Autoridad de la Entidad tiene, por la Ley y los Reglamentos internos.

18.02.- El Contratista estará representado por Crnel. (SP) Rodrigo Efraín Cruz Pozo.

18.03.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, serán por escrito.

18.04.- El Contratista, al ser el único responsable frente a terceros, por las actividades relacionadas con la ejecución del Contrato, es quien debe asumir la relación con ellos, sin que la Entidad deba hacerlo por ningún concepto.

Cláusula Décimo Novena.- RETENCIONES:

19.01.- De los pagos que deba hacer la Entidad, retendrá, lo que corresponda de acuerdo a la Ley.

Cláusula Vigésima.- DOMICILIO, JURISDICCION Y PROCEDIMIENTO:

20.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca renunciando el contratista a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

20.02.- Las controversias deben tramitarse de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décimo séptima de este contrato.

20.03.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes: Del Contratante: dirección: Benigno Malo 7-78, teléfono, 2832972, fax, 2833881. Del contratista: dirección: Av. Diez de Agosto 6-59 y Jacinto Flores, teléfono: 2817-820.

Cláusula Vigésimo Primera.- ACEPTACION DE LAS PARTES:

21.01.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten.

Los comparecientes se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas expuestas, firmando para constancia en Cuenca a catorce de Enero del dos mil nueve.

Ing. Santiago López Guillén
Gerente General de ETAPA

Crnel. (SP) Rodrigo Efraín Cruz Pozo
Gerente General de
“SAFEGUARD CIA. LTDA.”

EVC